



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital Nacional Docente Madre-Niño "San Bartolomé"

N° 146 -DG-HONADOMANI-SB-2018



Resolución Directoral

Lima, 08 de Junio de 2018



Visto el Expediente N° 06513-18

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 29° de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que, el acto médico debe estar sustentado en una Historia Clínica veraz y suficiente que contenga las prácticas y procedimientos aplicados al paciente para resolver el problema de salud diagnosticado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 214-2018-MINSA, de fecha 13 de marzo de 2018, se aprobó la NTS N° 139-MINSA/2018/DGAIN: Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica", que tiene la finalidad de contribuir a mejorar la calidad de atención a los usuarios de los servicios de salud, a través de un adecuado manejo, conservación y eliminación de las Historias Clínicas, así como a proteger los intereses legales de los usuarios, del personal de la salud y de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS del Sector Salud; y tiene como objetivos: 1) Establecer los procedimientos técnicos y administrativos para el manejo, conservación y eliminación de las Historias Clínicas, en las Instituciones Prestadoras de los Servicios de Salud. 2) Establecer el manejo estandarizado del contenido básico a ser registrado en la Historia Clínica, en relación con el conjunto de prestaciones que se oferta y recibe el usuario de salud; respetando los aspectos legales y administrativos del proceso de atención de salud, en correspondencia con el actual contexto sanitario, y de desarrollo de las tecnologías de la información y comunicación en el ámbito de la salud;

Que, en la NTS N° 139-MINSA/2018/DGAIN: Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica, en el punto IV - Disposiciones Generales, numeral 4.1 - Definiciones Operativas, señala que el Comité Evaluador de Documentos - CED, "Es el designado por la más alta autoridad institucional, encargada de conducir el proceso de formulación del Programa de Control de Documentos, de eliminación de documentos y de transferencia documental". Asimismo en el numeral 5.3. Administración y Gestión de la Historia Clínica, - 5.3.1. Proceso Técnico - Administrativo, señala en el numero 7) letra d., que "El comité evaluador de documentos debe establecer los plazos de retención de las Historias Clínicas en el programa de control de documentos, diferenciando las producidas por atenciones de consulta externa, emergencia y las consideradas como especiales";

Que, mediante Resolución Directoral N° 117-DG-HONADOMANI-SB-2018, de fecha 21 de mayo de 2018, se resuelve reconformar, y actualizar el Comité Institucional de Historias Clínicas" del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

Que, mediante Nota Informativa N° 0155-OEI-HONADOANI-SB-2018, la Jefa de la Oficina de Estadística e Informática, pone de conocimiento al Director General que en el marco de la NTS N° 139-MINSA/2018/DGAIN: Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica, es necesario conformar el Comité evaluador de documentos, para dar inicio al proceso de depuración de las Historias Clínicas conforme a la normativa vigente. Asimismo, mediante Nota Informativa N° 0170- OEI-HONADOANI-SB-2018, hace llegar la relación de





representantes para la Conformación del Comité Evaluador de Documentos, señalando que; lo presidirá un representante de la Alta Dirección, y los miembros serán, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Jefe de la Unidad Orgánica y el Jefe del Archivo Central quien actuará como Secretario Técnico del Comité;

Que, mediante Memorando N° 158.2018.DG.HONADOMANI.SB el Director General se dirige al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y solicita la emisión de la Resolución Directoral para la conformación del Comité Evaluador de Documentos del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", conforme a la relación inserta en el memorando mencionado anteriormente;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

En uso de las atribuciones y facultades conferidas al Director General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante Resolución Ministerial N° 083-2018/MINSA, y el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado por Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Conformar el Comité Evaluador de Documentos del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", el cual estará integrado de la siguiente manera:

1	M.C. Américo Sandoval Lara Representante de la Dirección General	Presidente
2	Representante de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dra. Lourdes Cecilia Carpio Sotelo.	Miembro
3	Jefe de la Unidad Orgánica, cuya documentación será evaluada	Miembro
4	Cesar Oswaldo Arimborgo Arrieta, Jefe de Archivo.	Secretario

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución Directoral a las unidades integrantes del **Comité Evaluador de Documentos**, así como a los estamentos correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática, a través del responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución Directoral, en la dirección electrónica www.sanbartolome.gob.pe.

Registre y Comuníquese

MINISTERIO DE SALUD
HOS. DOCENTE MADRE NIÑO "SAN BARTOLOME"

M.C. ILDAURO AGUIRRE SOSA
Director General (e)
C.M.P. 20654 R.N.E. 10628

IAS/RPAG/lccs

- cc. • CEE
- DA
- OAJ
- Integrantes del Comité Evaluador de Documentos
- Archivo

INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME
Gobierno Republicano

SR. RODOLFO MELCHOR ANICAMA GOMEZ
FEDATARIO

Reg. N° Fecha **11 JUN. 2018**

